

# Estrategia Española de Financiación Climática Internacional



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO  
MINISTERIO  
DE ASUNTOS ECONÓMICOS  
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA  
TERCERA DEL GOBIERNO  
MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA  
Y COOPERACIÓN



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO

# ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE FINANCIACIÓN CLIMÁTICA INTERNACIONAL

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>2</b>
<b>2. CONTEXTO.....</b>	<b>5</b>
2.1. El Acuerdo de París y el compromiso de financiación climática internacional de España.....	5
2.2. Otros compromisos de España en materia financiación climática internacional .....	7
2.3. Financiar la transición climática para evitar las crisis de seguridad.....	10
<b>3. PRINCIPIOS GENERALES .....</b>	<b>11</b>
<b>4. OBJETIVOS.....</b>	<b>12</b>
4.1. Objetivos generales .....	12
4.2. Acciones estratégicas.....	12
<b>5. ÁREAS TEMATICAS PRIORITARIAS .....</b>	<b>16</b>
<b>6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS .....</b>	<b>18</b>
<b>7. PRINCIPALES ACTORES E INSTRUMENTOS .....</b>	<b>20</b>
<b>8. SEGUIMIENTO DE LA ESTRATEGIA .....</b>	<b>22</b>
8.1. Unidad de seguimiento.....	22
8.2. Obligaciones de información en materia de financiación climática .....	24
<b>ANEXO I. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN SOBRE FINANCIACIÓN CLIMÁTICA INTERNACIONAL.....</b>	<b>25</b>
<b>ANEXO II. METODOLOGÍA SOBRE FINANCIACIÓN CLIMÁTICA .....</b>	<b>27</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

El cambio climático es una amenaza apremiante. Los riesgos ambientales en general, y el cambio climático en particular, han dejado de ser “tragedias en el horizonte”<sup>1</sup>. El cambio climático ya no es un problema de largo plazo que vaya a impactar más allá de los ciclos electorales, políticos y económicos a los que estamos acostumbrados. Al contrario, los efectos del cambio climático son ya perceptibles y están comprometiendo nuestro actual modelo de desarrollo. Si a ello se suman otros factores, como las alteraciones de los ecosistemas, la pérdida de biodiversidad y el deterioro de los recursos naturales, se induce la urgencia que requerimos en la adopción de acciones.

Los datos son muy esclarecedores. Algunos estudios<sup>2</sup> apuntan a que, en el peor de los escenarios climáticos con un calentamiento global por encima de 3°C, podría darse una pérdida del PIB global de más del 18%. En el mejor de los escenarios, con un calentamiento global de menos de 2°C, se estaría hablando de una pérdida del 0,5%. En el caso concreto de España, la pérdida de PIB podría alcanzar casi un 10% en los escenarios más pesimistas frente al 0,4% en los optimistas.

En el año 2022, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) ha elevado su alerta, al constatar que las emisiones de gases de efecto invernadero han continuado creciendo en la última década y de que los planes de descarbonización de los gobiernos no son compatibles con el objetivo de mantener el calentamiento global por debajo 1.5°C que es el nivel de riesgo aceptable para la comunidad internacional.

Se atraviesa en una década crítica para la lucha contra el cambio climático que exige acelerar el cambio de modelo para conseguir alcanzar la neutralidad climática a más tardar en 2050. Se trata de una transformación sin precedentes que requiere de la movilización a gran escala de recursos económicos que permitan acelerar las inversiones en tecnologías limpias e infraestructuras resilientes. Los estudios apuntan a que hay que movilizar billones de dólares.

En este contexto, es urgente responder a la amenaza que representa el cambio climático y rectificar la situación actual para poder cumplir de manera eficaz con las obligaciones en materia de clima. Existen las herramientas. Las energías renovables han visto descender sus costes de manera significativa en la última década, lo que las convierte en unas fuentes de energía asequible y competitiva, y también existen herramientas para acelerar la puesta en marcha de medidas y proyectos de adaptación que permitan que los países estén preparados y minimicen los impactos del cambio climático.

Se trata de acelerar la transición hacia un modelo descarbonizado y resiliente a través de una movilización sin precedentes de recursos financieros públicos y privados alineados con el objetivo del 1.5°C. La UE se ha hecho eco de ello y, de forma pionera, ha adoptado la Taxonomía de la UE (Reglamento UE 2020/852) como instrumento clave para contar con referencias comunes que puedan ser usadas por los inversores para lograr la descarbonización de la

---

<sup>1</sup> <https://www.bankofengland.co.uk/speech/2015/breaking-the-tragedy-of-the-horizon-climate-change-and-financial-stability>

<sup>2</sup> <https://www.swissre.com/dam/jcr:e73ee7c3-7f83-4c17-a2b8-8ef23a8d3312/swiss-re-institute-expertise-publication-economics-of-climate-change.pdf>

economía y alcanzar la neutralidad climática. Y, en este contexto, España ha defendido, como muestra de su compromiso climático reforzado, una clasificación que esté basada en la ciencia y en la evidencia, útil y creíble, promoviendo dar un tratamiento aún más favorable a las tecnologías incuestionablemente verdes, como son las renovables.

La Comunidad internacional ha adoptado distintos instrumentos jurídicos que mandatan la adopción de acciones para combatir el cambio climático, incluyendo las obligaciones de financiación climática internacional, que juega un papel clave.

La *Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático* (CMNUCC)<sup>3</sup>, en vigor en España desde el 21 de marzo de 1994, establece como objetivo evitar una alteración peligrosa del sistema climático como consecuencia de las actividades humanas, estabilizando para ello las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera. Para ello, las partes de la Convención que son países desarrollados deben proporcionar recursos financieros a las partes que son países en desarrollo para que éstos puedan adoptar medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.

El *Acuerdo de París*<sup>4</sup>, adoptado en 2015 y en vigor en España desde el 11 de febrero de 2017, de cara a mejorar la aplicación de la Convención, reconoce la necesidad de asegurar una movilización a gran escala de flujos financieros para hacer frente al cambio climático en sus dos facetas: la urgencia de reducir de manera significativa las emisiones de gases de efecto invernadero para asegurar que el calentamiento global no supera 1,5°C sobre los niveles preindustriales, pero también el imperativo de acelerar la capacidad de todos los países de hacer frente a los impactos del cambio climático y reforzar su resiliencia.

Es decir, los países desarrollados, entre ellos España, se han comprometido política y jurídicamente a aumentar su nivel de apoyo financiero, a facilitar una inversión adecuada y a proporcionar apoyo para la innovación tecnológica y para la creación de capacidades en los países en desarrollo. En concreto, los países desarrollados se comprometieron a movilizar a partir de 2020, y mediante fuentes públicas y privadas, 100.000 millones de dólares anuales<sup>5</sup>. Además, en la COP21 de París (2015) se acordó que a partir de 2025 se establecería un nuevo objetivo colectivo de movilización de recursos financieros a partir de un mínimo que corresponde a esos 100.000 millones de dólares anuales. El proceso para el establecimiento de este objetivo se inició en la COP26 de Glasgow (2021) y deberá concluir en 2024<sup>6</sup>. En paralelo, y durante la Cumbre del Clima de Glasgow, los países desarrollados se comprometieron a duplicar en 2025 la financiación climática para la adaptación respecto a los niveles de 2019, compromiso que España también deberá cumplir.

España adopta en este contexto la presente *Estrategia Española de Financiación Climática Internacional* atendiendo a sus compromisos internacionales en materia climática, siendo además un mandato de la *Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición*

---

<sup>3</sup> [https://www.boe.es/eli/es/ai/1992/05/09/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/ai/1992/05/09/(1))

<sup>4</sup> [https://www.boe.es/eli/es/ai/2015/12/12/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/ai/2015/12/12/(1))

<sup>5</sup> Las Partes decidieron que esta financiación provendría de una amplia variedad de fuentes, públicas y privadas, bilaterales y multilaterales, incluyendo fuentes alternativas de financiación

<sup>6</sup> <https://unfccc.int/NCQG>

*energética*<sup>7</sup>, que recoge en su Disposición adicional tercera la necesidad de adoptar, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, una Estrategia de financiación climática internacional como instrumento de planificación que permita, por un lado, dar cumplimiento a los compromisos de financiación climática internacional del Reino de España; y por el otro, crear un marco estable y coordinado para todas las actuaciones en materia de financiación climática de España en países en desarrollo.

---

<sup>7</sup> <https://www.boe.es/eli/es/l/2021/05/20/7>

## 2. CONTEXTO

### 2.1. El Acuerdo de París y el compromiso de financiación climática internacional de España

- **Introducción**

Hacer frente a la emergencia del cambio climático y a sus impactos requiere de una transformación inusitada, de escala global. La magnitud de los esfuerzos requeridos para alcanzar la neutralidad climática en 2050 como tarde, implica un cambio de paradigma en lo referente a los modelos productivos y sociales actuales. Para abordarlo, se necesita de una movilización de recursos financieros sin precedentes coherentes con los objetivos climáticos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

El Acuerdo de París así lo recoge, estableciendo como objetivo general el refuerzo de la respuesta mundial ante la amenaza del cambio climático y, más específicamente, en su artículo 2.1.c., el de situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero.

Además, el Acuerdo de París también prescribe en su artículo 9.1 que las Partes que son países desarrollados deberán proporcionar recursos financieros a las Partes que son países en desarrollo para prestarles asistencia tanto en la mitigación como en la adaptación, para así cumplir con sus obligaciones en virtud de la *Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*.

En los meses previos a las negociaciones de la Cumbre del Clima de Glasgow (COP26) en 2021, pese a que todavía no se contaba con información actualizada sobre la financiación climática internacional pública de 2020, se hizo patente que no iba a ser posible cumplir con el objetivo de los 100.000 millones de dólares. Como respuesta a esta situación, los países desarrollados liderados por la Presidencia de la COP 26 de Glasgow, decidieron elaborar un Plan de Cumplimiento (*Delivery Plan*<sup>8</sup>) que incluye nuevos compromisos con los que se espera alcanzar este objetivo no más allá de 2023.

En el marco de la elaboración de este Plan, y en respuesta a la responsabilidad del Gobierno de España en el contexto multilateral de lucha contra el cambio climático y su compromiso con la solidaridad a nivel global, el presidente del Gobierno de España anunció durante la COP26 que España incrementará un 50% su compromiso de financiación climática internacional, desde los 900 millones de euros actuales, hasta los 1.350 millones de euros anuales a partir de 2025. Este compromiso exige de un ejercicio de coherencia y alineación entre la financiación pública española y el objetivo recogido en el Acuerdo de París de limitar el aumento de la temperatura a 1,5°C con respecto a los niveles preindustriales.

---

<sup>8</sup> <https://www.gov.uk/government/news/uk-cop26-presidency-publishes-climate-finance-delivery-plan-led-by-german-state-secretary-flasbarth-and-canadas-minister-wilkinson-ahead-of-cop26>

## LA FINANCIACIÓN CLIMÁTICA ESPAÑOLA

La financiación climática española facilitará:

1. En primer lugar, la minimización de los impactos del cambio climático, especialmente en los países más vulnerables.
2. En segundo lugar, la identificación, a tiempo, de los riesgos climáticos.
3. A su vez, el establecimiento de las bases que les permitan un desarrollo económico descarbonizado y socialmente justo, sin dejar a nadie atrás.
4. Por el último, el fortalecimiento de sus capacidades de resiliencia y de seguridad climática.

- ***¿Qué se considera financiación climática y a qué sectores afecta/incluye?***

En la actualidad no existe una definición consensuada sobre financiación climática. Se trata de un concepto abierto que hace referencia a aquellos flujos financieros orientados hacia modelos de desarrollo descarbonizados y resilientes a los impactos cambio climático o, en otras palabras, financiación que contribuya al cumplimiento de los objetivos del Acuerdo de París.

La financiación climática busca, por tanto, promover actividades y proyectos tanto en el ámbito de la mitigación (reducción de emisiones de gases de efecto invernadero o absorción por sumideros de carbono), como en el ámbito de la adaptación (acciones para reducir la vulnerabilidad a los impactos del cambio climático y los riesgos asociados al clima). Cubre un amplio abanico de sectores (generación de energía, transporte, edificación, agricultura y ganadería, industria, bosques, agua, salud, turismo, etc.), así como actividades transversales de investigación, sensibilización, fortalecimiento de capacidades y desarrollo y transferencia de tecnología, y puede incluir diferentes tipos de instrumentos financieros y fuentes de financiación.

En el caso de España, para la contabilización de la financiación climática pública a países en desarrollo, se incluye tanto la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) como Otros Flujos Oficiales (OFO). Así mismo, desde hace unos años, teniendo en cuenta las directrices para la elaboración de los diferentes informes que hay presentar ante Naciones Unidas, se intenta compilar información sobre financiación privada movilizada a través de financiación pública.

- ***Obligaciones de información sobre financiación climática internacional***

Un elemento clave del proceso multilateral de las negociaciones de cambio climático, y que refuerza el marco de confianza y credibilidad de éstas, es la transparencia de la información. Tanto la *Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático* (CMNUCC) como el *Acuerdo de París* incluyen obligaciones de información sobre las políticas y acciones de lucha contra el cambio climático que cada país está llevando a cabo y los resultados de éstas, que deben plasmarse en informes nacionales.

En este marco, en el caso concreto de los países desarrollados, también se incluye la obligación de informar sobre el apoyo financiero, tecnológico y de capacitación dado a países en desarrollo (o países no Anexo I de la CMNUCC) en materia de cambio climático. Así, tanto en el contexto de la CMNUCC como en el contexto europeo (ver Anexo I para más detalle), España debe presentar regularmente diversos informes sobre sus políticas y acciones de lucha contra el cambio, así como información sobre el apoyo financiero, técnico y de capacitación dado a países en desarrollo.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se requiere una labor coordinada entre diversos departamentos sectoriales y organismos públicos que realizan contribuciones o gestionan instrumentos financieros.

## 2.2. Otros compromisos de España en materia financiación climática internacional

Además de los compromisos derivados de la *Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*, del *Acuerdo de París* y de la *Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética*, España ha suscrito otra serie de compromisos internacionales en materia de financiación climática. Entre ellos, destacan:

- ***La Agenda 2030 para el desarrollo sostenible***

La Agenda 2030 para el desarrollo sostenible<sup>9</sup> fue adoptada el 25 de septiembre de 2015 por los líderes mundiales. Esta Agenda incorpora un total de 17 objetivos de desarrollo sostenible, de vocación global y con la finalidad de erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible.

Si bien la mayor parte de los ODS pueden tener una incidencia positiva en la acción climática, destacan, en este ámbito, los objetivos 7 (Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna), 11 (Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles) y 13 (Acción por el clima).

Cada uno de los objetivos se desglosa en distintas metas, entre las que cabe destacar:

- Meta 13.a. Cumplir el compromiso de los países desarrollados que son partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de lograr para el año 2020 el objetivo de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares anuales procedentes de todas las fuentes a fin de atender las necesidades de los países en desarrollo respecto de la adopción de medidas concretas de mitigación y la transparencia de su aplicación, y poner en pleno funcionamiento el Fondo Verde para el Clima capitalizándolo lo antes posible.
- Meta 13.b Promover mecanismos para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático en los países menos adelantados y

---

<sup>9</sup> <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>



los pequeños Estados insulares en desarrollo, haciendo particular hincapié en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas.

- ***Declaración sobre el apoyo público a nivel internacional en apoyo de una transición energética limpia (Statement On International Public Support For The Clean Energy Transition)<sup>10</sup>***

Firmada en el contexto de la COP26 de Glasgow, los 39 signatarios de esta declaración, entre los que se encuentran 12 países de la UE, incluyendo a España, se comprometen a:

- Dar prioridad a la transición energética limpia utilizando sus recursos para mejorar las aportaciones realizadas desde el sector privado, sin dañar de forma significativa los objetivos del Acuerdo de París, ni a las comunidades o los entornos locales.
- Poner fin, a partir de finales de 2022, a nuevas ayudas públicas directas a los combustibles fósiles no mitigados (unabated) en el sector energético, salvo en circunstancias limitadas y claramente definidas que sean consistentes con el objetivo de limitar el calentamiento global a 1,5°C y los objetivos del Acuerdo de París.
- Alentar a otros gobiernos, a sus organismos oficiales de crédito a la exportación y a las instituciones financieras públicas a que apliquen compromisos similares en la COP27 y en otros foros. Esto incluye impulsar las negociaciones multilaterales en los organismos internacionales, en particular en la OCDE, para revisar, actualizar y fortalecer sus marcos de gobernanza para alinearse con los objetivos del Acuerdo de París. Para los gobiernos firmantes, esto también guiará nuestra posición en los consejos de administración de los bancos multilaterales de desarrollo.

---

<sup>10</sup> <https://ukcop26.org/statement-on-international-public-support-for-the-clean-energy-transition/>

## EL COMPROMISO DE ESPAÑA CON LA FINANCIACIÓN CLIMÁTICA INTERNACIONAL A 2025

España se ha comprometido a aumentar los recursos destinados a aumentar la financiación climática a países en desarrollo, en particular, aumentar la financiación climática internacional de España de forma progresiva hasta **movilizar 1.350 millones de euros en 2025**.

En este contexto, la presente Estrategia Española de Financiación Climática Internacional se presenta como una de las principales herramientas para cumplir con este compromiso y sentar las bases para reorientar los flujos financieros existentes hacia los principales instrumentos de lucha contra el cambio climático, con especial atención a aquellos que se centren en la adaptación a sus impactos. Este ejercicio buscaría adaptar las prioridades de presupuestación, planificación y regulación de los ministerios competentes fomentando, mediante la financiación climática sostenible, la creación de valor y de oportunidades económicas a través de las tecnologías limpias y nunca de las contaminantes incompatibles con los objetivos del Acuerdo de París.

En particular, se establece el compromiso de **reorientar** parte de los flujos financieros existentes hacia proyectos verdes, así como de **aumentar** las partidas presupuestarias de acción climática de **manera coherente con el objetivo del 1,5°C**.

**España duplicará las contribuciones de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) multilaterales y bilaterales**, de modo que la AOD pueda convertirse en el principal componente individual del compromiso de financiación climática internacional. En este ejercicio se incluirá como prioridad el aumento de la financiación, mediante Ayuda Oficial al Desarrollo, en proyectos para la adaptación

En este contexto, **se aumentarán progresivamente las contribuciones de cambio climático**: i) del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital a las Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), ii) del Ministerio para la Transición Ecológica, iii) de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y iv) de otros Ministerios a agencias de Naciones Unidas (PNUD, PNUMA, ONUDI, FAO).

En relación con el **aumento de las contribuciones de AOD bilateral**, cuya principal fuente es el presupuesto de la AECID, ésta se canalizará a través de la asignación prioritaria del aumento de presupuesto previsto de la AECID en los años 2022-2025 a financiación climática, reservando hasta un 40% de los compromisos anuales de financiación para países en desarrollo a proyectos verdes a través del Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE) así como con las aportaciones crecientes del PROTEC (anteriormente FONTEC) para asistencia técnica.

De la misma manera, **otros instrumentos** que contribuyen a la movilización de financiación climática internacional de los Ministerios de Industria, Comercio y Turismo, así como Asuntos Económicos y Transformación Digital, avanzarán para **reorientar estos instrumentos de financiación internacional y apoyo a la internacionalización de la empresa** hacia la **transición ecológica**. Así, los instrumentos de provisión de capital y cuasi capital (COFIDES), crédito (ICO y FIEM) y seguros (CESCE) de España priorizarán proyectos **sostenibles y la reducción de inversiones en proyectos que incluyan la extracción, refinado o procesado de productos energéticos de origen fósil**, en el ámbito de la presente Estrategia y en línea con los mandatos jurídicos introducidos en la normativa internacional, comunitaria y estatal sobre energía y clima, y muy especialmente, en la *Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética*.

### 2.3. Financiar la transición climática para evitar las crisis de seguridad

Tal y como establece la Estrategia de Seguridad de 2021<sup>11</sup>, la crisis climática ha dado paso a una mayor concienciación política y social de la necesidad de luchar contra sus consecuencias a través de procesos de transición ecológica.

Esta concienciación deriva de la constatación de que el cambio climático puede acabar conduciendo a situaciones de migraciones masivas, inestabilidad regional e incluso producirse nuevos conflictos armados derivados de la competencia creciente por recursos escasos. Por otro lado, la degradación de la biodiversidad produce la pérdida de sus servicios ecosistémicos, esenciales para el bienestar e incluso la supervivencia del ser humano, y propicia la expansión de especies exóticas invasoras, responsables de impactos relevantes en la economía y potenciales vectores de nuevas enfermedades.

En esencia, el cambio climático es una amenaza para la seguridad global. Por eso la puesta en marcha de políticas y acciones de mitigación y adaptación al cambio climático adquiere cada vez mayor relevancia y, consecuentemente, el refuerzo de la financiación climática emerge como un ámbito de esencial abordaje.

Sabemos que requerimos de ingentes recursos financieros para conseguir la transformación de los patrones de desarrollo globales, así como de unas economías más resilientes al clima: según la OCDE, la movilización deberá ser de 90 trillones americanos de dólares de aquí a 2030 (6,3 trillones de USD anuales)<sup>12</sup>. La COP 27 de Sharm el-Sheikh ha dejado dicho que la transformación a una economía baja en carbono requiere una inversión de al menos 4-6 billones de USD anuales<sup>13</sup>.

En este contexto, la financiación destinada a los países en desarrollo es un compromiso ineludible, puesto que es la herramienta que permitirá conseguir una resiliencia ambiental y ecológica que preserve la vida y el bienestar de la sociedad y el medio, así como reducir las potenciales amenazas a la seguridad global asociadas al cambio climático.

---

<sup>11</sup> <https://www.dsn.gob.es/es/documento/estrategia-seguridad-nacional-2021>

<sup>12</sup> <https://www.oecd.org/env/investing-in-climate-investing-in-growth-9789264273528-en.htm>

<sup>13</sup> [https://unfccc.int/sites/default/files/resource/cop27\\_auv\\_2\\_cover%20decision.pdf](https://unfccc.int/sites/default/files/resource/cop27_auv_2_cover%20decision.pdf)

### 3. PRINCIPIOS GENERALES

Las actuaciones derivadas de la presente Estrategia Española de Financiación Climática Internacional se regirán por los principios reconocidos en la *Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*, el *Acuerdo de París* y en la *Agenda 2030 para el desarrollo sostenible*, así como en el conjunto de normas internacionales, comunitarias y nacionales de aplicación en materia de clima y energía. Se hará hincapié en los siguientes principios:

- **Desarrollo descarbonizado resiliente al clima de los países receptores:** alineación con las prioridades nacionales en el ámbito del cambio climático presentados por los países (sus Contribuciones Nacionales Determinadas al Acuerdo de París, sus Planes Nacionales de Adaptación o sus Estrategias a Largo Plazo de reducción de emisiones, entre otros).
- **Alineamiento con el Acuerdo de París** de forma que se consigan alcanzar los objetivos a largo plazo, es decir: el objetivo de mitigación, el de adaptación y el de coherencia de los flujos financieros.
- Consonancia, en la medida de lo posible, con la **Taxonomía de la UE** (Reglamento UE 2020/852)<sup>14</sup> y sus criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo<sup>15</sup>. Específicamente con el principio de no causar un daño significativo (*do no significant harm*).
- Cumplimiento del compromiso ya adquirido de **no financiar proyectos de combustibles fósiles** no mitigados en el sector energético **en terceros países**, salvo en circunstancias limitadas y claramente definidas que sean consistentes con el objetivo de limitar el calentamiento global a 1,5°C y los objetivos del Acuerdo de París.
- **Coherencia.** Garantizar una acción climática coherente, coordinando las distintas políticas sectoriales cuya finalidad es alcanzar la neutralidad climática y adaptación al cambio climático dentro y fuera de nuestras fronteras.
- **Innovación en la búsqueda de soluciones:** Incorporar en las carteras de proyectos los de innovación tecnológica que ofrezcan nuevas oportunidades y soluciones para hacer frente al cambio climático (mitigación y adaptación).
- **Cooperación, colaboración y coordinación** entre las Administraciones Públicas y con los actores privados involucrados.
- **Igualdad y Derechos Humanos.** La financiación climática deberá promover la mejora de la sensibilidad y perspectiva de género, así como el respeto a los Derechos Humanos, en el marco de los proyectos que resulten beneficiarios.

---

<sup>14</sup> <http://data.europa.eu/eli/reg/2020/852/oj>

<sup>15</sup> Reglamento Delegado UE 2021/2139

## 4. OBJETIVOS

### 4.1. Objetivos generales

Los objetivos generales de la Estrategia son los ya establecidos por *la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética* que se recogen expresamente en la Disposición adicional tercera, de los que se derivan acciones estratégicas.

En cuanto a los objetivos generales, son los siguientes:

- a) Dar cumplimiento a los compromisos de financiación climática internacional del Reino de España.
- b) Asegurar que la acción desarrollada por la Cooperación Española sea coherente con los objetivos de lucha contra el cambio climático e integra la agenda del clima y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incorporando estos principios en su marco normativo y de planificación.
- c) Aprovechar las oportunidades de cooperación e inversión en países en desarrollo orientadas a hacer frente al cambio climático y de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible contribuyendo a la creación de valor y de empleo en España y en los países objeto de cooperación.
- d) Introducir la consideración del cambio climático y de los ODS, de manera coordinada, en los distintos instrumentos de financiación internacional y apoyo a la internacionalización de la empresa, mejorando los convenios comerciales con inclusión de cláusulas de reciprocidad en exigencias medioambientales.
- e) Orientar los instrumentos de financiación internacional, cooperación e inversión en países en desarrollo a favorecer preferentemente la transición ecológica.

### 4.2. Acciones estratégicas

España juega un papel importante, guiado por su compromiso y por su solidaridad, en la agenda multilateral de lucha contra el cambio climático. Es en este contexto en el que se produce el anuncio del presidente del Gobierno de aumentar la financiación climática internacional de España hasta los 1.350 millones de euros en 2025.

Esta estrategia de financiación climática internacional facilita el cumplimiento de los compromisos adquiridos en las Cumbres de cambio climático buscando que gobiernos, instituciones públicas e instituciones privadas respondan a las nuevas necesidades y crisis acentuadas por los impactos crecientes del cambio climático. Parte de una situación compleja que obliga a establecer unos principios y acciones estratégicas que permitan un aumento sostenido de la financiación climática internacional de España que deberá incluir esfuerzos por parte de las distintas unidades competentes, y en especial en el contexto de la Ayuda Oficial al Desarrollo.

Para que España cumpla materialmente con sus compromisos en materia de financiación climática, y para que los objetivos generales de la presente Estrategia puedan ser desarrollados y así aborden los riesgos reales y presentes a los que nos enfrentamos, se desglosan los mismos en un conjunto de acciones estratégicas que se describen a continuación.

**OBJETIVO A. Dar cumplimiento a los compromisos de financiación climática internacional del Reino de España.**

1. Establecer objetivos cuantitativos progresivos de movilización y desembolsos de financiación climática a través de los diferentes instrumentos de AOD y de OFO.
2. Poner en marcha un proceso para crear instrumentos financieros específicos que permitan a España cumplir con los compromisos adquiridos en materia de financiación climática internacional.
3. Establecer una planificación multianual para los desembolsos de financiación climática a través de AOD que vaya alineada con los objetivos cuantitativos fijados y sea validada a principios de año por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE).
4. Creación, mediante orden ministerial conjunta, de la unidad de seguimiento de la Estrategia Española de Financiación Climática Internacional adscrita al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con naturaleza jurídica de órgano administrativo interministerial, de los regulados en el artículo 22.1 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*. La unidad velará por el cumplimiento de la presente Estrategia, e impulsará la observancia de las obligaciones de información en materia de financiación climática que derivan de la *Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático*, el *Acuerdo de París* y el conjunto de normas comunitarias y estatales en materia climática.

**OBJETIVO B. Asegurar que la acción desarrollada por la Cooperación Española sea coherente con los objetivos de lucha contra el cambio climático e integra la agenda del clima y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incorporando estos principios en su marco normativo y de planificación.**

1. Revisar el marco normativo y de planificación de la Cooperación Española para que sea coherente con los objetivos de financiación climática internacional, incluyendo la necesidad de establecer objetivos cuantificados.

**OBJETIVO C. Aprovechar las oportunidades de cooperación e inversión en países en desarrollo orientadas a hacer frente al cambio climático y de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible contribuyendo a la creación de valor y de empleo en España y en los países objeto de cooperación.**

1. Creación de un grupo de trabajo para identificar las oportunidades de cooperación e inversión en países en desarrollo.
2. Fomentar, siempre que sea posible, la difusión y transferencia de la tecnología e innovación españolas en el ámbito de cambio climático en los países receptores.
3. Promover la participación de las empresas españolas en los proyectos financiados por los fondos climáticos internacionales y en otros proyectos de mitigación y adaptación al cambio climático en países en desarrollo.
4. Asegurar la apropiación de los proyectos por parte de los países receptores en línea con sus estrategias de cambio climático.
5. Favorecer la presencia de los organismos públicos españoles en los fondos climáticos internacionales.

**OBJETIVO D. Introducir la consideración del cambio climático y de los ODS, de manera coordinada, en los distintos instrumentos de financiación internacional y apoyo a la internacionalización de la empresa, mejorando los convenios comerciales con inclusión de cláusulas de reciprocidad en exigencias medioambientales.**

1. Revisión de los instrumentos de financiación internacional y de apoyo a la internacionalización de la empresa para integrar la variable clima y los ODS.
2. Potenciar el uso de instrumentos de financiación con mayor efecto palanca y capacidad de movilización de recursos, como es el caso de la financiación *blending* que combina financiación concesional con financiación comercial.
3. Reforzar la coordinación entre los distintos actores de la Administración General del Estado.

**OBJETIVO E. Orientar los instrumentos de financiación internacional, cooperación e inversión en países en desarrollo a favorecer preferentemente la transición ecológica.**

1. Asegurar la alineación con el Acuerdo de París de los instrumentos de financiación internacional y apoyo a la internacional de la empresa.
2. Introducir políticas de promoción activas, individualizadas y personalizadas, que a su vez se complementen con la implementación de nuevos instrumentos financieros o el refuerzo de los ya existentes, y que incentiven las exportaciones e inversiones que contribuyan a la transición ecológica.



## 5. ÁREAS TEMATICAS PRIORITARIAS

Como ya se ha mencionado anteriormente la financiación climática hace referencia a aquellos flujos financieros destinados a modelos de desarrollo descarbonizados y resilientes a los impactos cambio y que contribuye por tanto al cumplimiento de los objetivos del *Acuerdo de París*.

Un desarrollo descarbonizado y resiliente a los impactos del cambio climático implica proyectos de mitigación y adaptación en numerosos sectores y sistemas naturales o áreas temáticas prioritarias. Estas áreas temáticas prioritarias vendrán determinadas por su potencial para lograr impactos significativos de mitigación y adaptación, su valor sinérgico para integrar beneficios más amplios en el contexto del logro de los *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)* y su capacidad para apalancar financiación climática adicional del sector privado.

Asimismo, otras actividades que no se encuentran dentro de estas de áreas temáticas prioritarias podrían computar también como financiación climática, siempre que tengan un impacto significativo en materia de mitigación o adaptación, sinergias con el logro de los ODS u ofrezcan oportunidades para la financiación del privado en beneficio de la transición ecológica.

Las áreas temáticas prioritarias de esta Estrategia son, entre otras:

- Energías renovables.
- Eficiencia energética en industria y edificación.
- Movilidad y transporte sostenible.
- Infraestructuras resilientes a los impactos del cambio climático.
- Usos del suelo, cambios de uso del suelo y silvicultura.
- Agricultura y ganadería.
- Biodiversidad y áreas protegidas. Soluciones basadas en la naturaleza.
- Investigación y observación sistemática del clima.
- Observación y predicción meteorológica y escenarios climáticos regionalizados.
- Agua y recursos hídricos.
- Áreas costeras y medio marino.
- Salud y cambio climático.
- Turismo y cambio climático.
- Gestión de residuos y economía circular.

- Ciudades y urbanismo sostenible.
- Desarrollo de planes y estrategias de lucha contra el cambio climático.
- Acciones de refuerzo institucional y de capacitación.
- Acciones en materia de acceso a la información, sensibilización, educación, formación y participación pública (Acción para el Empoderamiento Climático).
- Acciones relacionadas con la inteligencia artificial que permitan la lucha contra el cambio climático (algoritmos verdes, optimización energética en los servidores, etc.).

## 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS

La Estrategia Española de Financiación Climática Internacional busca apoyar aquellas actividades y proyectos que tiene un impacto claro y directo en la lucha del cambio climático, es decir reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, proteger y mejorar los sumideros naturales de carbono y reducir la vulnerabilidad e incrementar la resiliencia de los diferentes sectores socioeconómicos y sistemas naturales a los impactos y riesgos del cambio climático.

### PREMISAS DE LA ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE FINANCIACIÓN CLIMÁTICA INTERNACIONAL

- La mitigación y la adaptación al cambio climático constituyen dos estrategias complementarias y sinérgicas que hay que impulsar, mediante proyectos que impacten positivamente en ambas dimensiones.
- Los proyectos de adaptación no solo previenen y reducen riesgos, sino que generan nueva actividad económica y oportunidades de empleo, a la vez que evitan pérdidas económicas.

Las políticas de adaptación están ganando relevancia en el debate climático. Aplicar las medidas que permitan promover las capacidades de adaptación a la emergencia climática, es cada vez más importante. La adaptación es un reto al que se enfrentan todos los países, si bien afecta en mayor medida a los países más pobres y vulnerables. Ante esta situación, es vital que la AOD española destinada a adaptación sea una prioridad, en línea con el compromiso adquirido en el Pacto Climático de Glasgow de doblar la financiación destinada a la adaptación a nivel global. No hay que perder de vista que, según la Comisión Global de Adaptación, la tasa de rendimiento de las inversiones en adaptación es muy alta, con una relación coste-beneficio que varía entre 1:2 a 1:10.<sup>16</sup>

El último informe del IPCC (AR6 WG2), en este sentido, pasa revista a diversas estrategias de adaptación, destacando el valor de la adaptación basada en los ecosistemas para reducir, de forma simultánea, riesgos para las personas y la naturaleza. A modo de ejemplo: A) los sistemas fluviales naturales, los humedales y los bosques situados en las cabeceras de las cuencas reducen el riesgo de inundaciones al almacenar agua y ralentizar su flujo; B) los humedales costeros protegen contra la erosión costera y las inundaciones asociadas a las tormentas y a la subida del nivel del mar.

Así, a la hora de identificar planes, programas y proyectos a apoyar o iniciativas y fondos a los que contribuir, deberán primar los siguientes criterios de selección:

- Fuerte impacto en la lucha contra el cambio climático. Por un lado, financiando proyectos que ayuden a la mitigación del cambio climático. A su vez, y muy especialmente, financiando proyectos que mejoren las capacidades de adaptación.

<sup>16</sup> <https://www.wri.org/news/release-global-leaders-call-urgent-action-climate-adaptation-commission-finds-adaptation-can>

- Capacidad de generar sinergias para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible (*Agenda 2030 para el desarrollo sostenible*).
- Fomentar la movilización de financiación para el sector privado.
- Contribuir a la transferencia tecnológica y a la I+D.
- Favorecer la alineación con los planes de lucha contra el cambio climático (Contribución Nacional Determinada al Acuerdo de París, Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, Estrategia de reducción de emisiones a largo plazo) del país receptor del apoyo.
- Reforzar y ampliar los sistemas de alerta temprana y los planes de contingencia.
- Catalizar la financiación y los seguros contra el riesgo climático.
- Participar de las actividades incluidas en el *Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles*.

En todo caso **se excluirán, a efectos de su cómputo como financiación climática**, todos aquellos proyectos que apoyen o promuevan actividades que supongan un perjuicio para el medio ambiente o el clima.

Entre otros, quedarán excluidos:

- Exploración, investigación y explotación de combustibles fósiles.
- Generación de energía nuclear por fisión.
- Generación de energía con emisiones superiores a los 100 gCO<sub>2</sub>/kWh.
- Cambios de uso del suelo que impliquen deforestación.
- Minas de carbón y minería radioactiva.

## 7. PRINCIPALES ACTORES E INSTRUMENTOS

La financiación climática de España se canaliza a través de las contribuciones financieras de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) y de Otros Flujos Oficiales (OFO).

Para cumplir con el compromiso anunciado por el presidente del Gobierno, es necesario aumentar las contribuciones de todos los actores y, a su vez, dotar de mayor peso a la AOD para que pueda convertirse en la mayor fuente de financiación climática internacional individual de nuestro país a partir del año 2027.

Los distintos actores que movilizan otros flujos oficiales deberán analizar la actual exposición de sus carteras a los riesgos climáticos y elaborar una estrategia de cambio climático y sostenibilidad preferentemente antes del 1 de junio de 2024 o según la normativa vigente que resulte de aplicación a cada entidad. Las estrategias, deberán contemplar los siguientes elementos, entre otros: i) el cálculo de la huella de carbono de su cartera, ii) un análisis para valorar las vías de reducción de la huella de carbono, que incluya un calendario de eliminación de los combustibles fósiles en el sector energético, en el marco del compromiso adquirido por España en la COP26 y las herramientas para aumentar los proyectos de mitigación y de adaptación al cambio climático.

Los principales actores que movilizan la Ayuda Oficial al Desarrollo en la Administración General del Estado son:

- La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
- El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
- En menor medida, otros Ministerios, como es el caso del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Asimismo, desde las comunidades autónomas y las entidades locales, también se llevan a cabo acciones de cooperación al desarrollo.

Los principales actores que movilizan OFO se mencionan a continuación:

- *Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM)*, de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Es un instrumento concebido para la financiación directa de contratos internacionales de suministro de bienes, provisión de servicios o ejecución de proyectos, suscritos por empresas españolas, y para el apoyo a la inversión directa de éstas en el exterior, y que considera la lucha contra el cambio climático como uno de los sectores prioritarios.

- *Compañía Española de Financiación del Desarrollo (COFIDES).*

Es una Institución financiera de desarrollo que, a través de su actividad de financiación de la internacionalización de la empresa y economía española, se suma también a la inversión en proyectos de lucha contra el cambio climático en países en desarrollo.

- *Instituto de Crédito Oficial (ICO).*

Es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, tiene naturaleza jurídica de Entidad de Crédito y la consideración de Agencia Financiera del Estado.

- *Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE).*

Gestiona, entre otros instrumentos, pólizas suscritas a la modalidad de crédito comprador, otorgando cobertura a entidades financieras que conceden un crédito a un importador extranjero para financiar el pago de un contrato comercial que éste tiene firmado con un exportador español, incluyéndose proyectos de lucha contra el cambio climático.

## 8. SEGUIMIENTO DE LA ESTRATEGIA

### 8.1. Unidad de seguimiento

- **Unidad de seguimiento.** Se creará, mediante orden ministerial conjunta, la unidad de seguimiento de la Estrategia Española de Financiación Climática Internacional, que quedará adscrita al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con naturaleza jurídica de órgano administrativo interministerial, de los regulados en el artículo 22.1 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.
- **Objeto.** La unidad de seguimiento de la Estrategia Española de Financiación Internacional tendrá por objeto el impulso y la coordinación interministerial para el eficaz cumplimiento de los objetivos recogidos en la misma, así como las obligaciones de información en materia de financiación climática, que derivan de la *Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático*, el *Acuerdo de París* y el conjunto de normas comunitarias y estatales en materia climática.
- **Funciones.** A la unidad de seguimiento, en cuanto que órgano colegiado interministerial de la Administración General del Estado, les corresponderán las siguientes funciones:
  - Asegurar la observancia de los objetivos generales y acciones estratégicas incluidas en la presente Estrategia.
  - Impulsar cuantas acciones se estimen convenientes para alcanzar los objetivos generales y acciones estratégicas incluidas en la presente Estrategia.
  - Recabar cuanta información estime precisa y conveniente para cumplir con sus funciones, pudiendo solicitar dicha información de los Ministerios y Organismos a los que están adscritos los vocales miembros del Pleno.
  - Velar por el cumplimiento de las obligaciones de información en materia de financiación climática, que derivan de la *Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático*, el *Acuerdo de París* y el conjunto de normas comunitarias y estatales en materia climática.
  - Recomendar a los órganos competentes la adopción de cuantas acciones e instrumentos de financiación climática consideren oportunos para ayudar a alcanzar los objetivos de mitigación y adaptación al cambio climático, en el marco de la *Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático*, el *Acuerdo de París* y el conjunto de normas comunitarias y estatales en materia climática.
  - Promover los trabajos que aseguren una revisión y actualización de la presente Estrategia, al menos, cada 3 años.

- **Composición:** El Pleno de la Unidad de Seguimiento tendrá la siguiente composición:
  - a) Presidencia: la persona titular de la Dirección General de la Oficina Española del Cambio Climático.
  - b) Vicepresidencia: una persona en representación de la Presidencia del Gobierno, con rango de director general o superior.
  - c) Vicepresidencia segunda: una persona en representación del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, con rango de director general o superior.
  - d) Vocalías:
    - Una persona en representación del Instituto de Crédito Oficial, con rango de titular de dirección general o superior.
    - Una persona en representación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, con rango de titular de dirección general o superior.
    - Una persona en representación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, con rango de titular de dirección general o superior.
    - Una persona en representación de la Compañía Española de Financiación del Desarrollo, con rango de titular de dirección general o superior.
    - Una persona en representación de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, con rango de titular de dirección general o superior.
    - Una persona en representación del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, con rango de titular de dirección general o superior.
    - Una persona en representación de la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo, con rango de titular de dirección general o superior.
    - Una persona en representación de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno, con rango de titular de subdirección general o superior.
    - Una persona en representación de la Secretaría General de Asuntos Económicos y G-20 de la Presidencia del Gobierno, con rango de titular de subdirección general o superior.

Los Vocales podrán designar un suplente que deberá tener categoría mínima de subdirector general o asimilado.

Un funcionario público de la Oficina Española del Cambio Climático ejercerá las funciones de Secretaría del Pleno, con voz, pero sin voto.



- **Grupos de trabajo.** En el seno de la Unidad de Seguimiento podrán crearse grupos de trabajo específicos, permanentes o no, cuya función sea la de apoyar a la Unidad de Seguimiento en el ejercicio de sus funciones. Los grupos de trabajo tendrán la composición que se dictamine mediante acuerdo del Pleno de la Unidad de Seguimiento. En el acuerdo de creación de cada grupo de trabajo se detallarán las funciones, reglas de funcionamiento, composición y vigencia temporal.

## 8.2. Obligaciones de información en materia de financiación climática

**Las actuales obligaciones de información en el marco NNUU y UE son una de las herramientas más idóneas para llevar a cabo el seguimiento del estado de situación:**

- El ejercicio de contabilización de la financiación climática comprometida y desembolsada a países en desarrollo se realiza anualmente durante el mes de septiembre con las aportaciones de los diferentes departamentos/organismos, dando cumplimiento a las obligaciones de información y teniendo en cuenta los formatos establecidos.
- Además de comunicar la información ex post anualmente, cada dos años a través se debe aportar información ex ante (previsiones), cuantitativa y cualitativa.

# ANEXO I. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN SOBRE FINANCIACIÓN CLIMÁTICA INTERNACIONAL

## Obligaciones derivadas de la CMNUCC y del Acuerdo de París

- **Elaboración de Comunicaciones Nacionales (cada 4 años) e Informes bienales<sup>17</sup> (cada dos años)** siguiendo el formato y directrices establecida por la CMNUCC a través de diversas decisiones (más información en <https://unfccc.int/BRs>):
  - Decisión 2/CP.17 *UNFCCC biennial reporting guidelines for developed country Parties (Annex: VI Provision of financial, technological and capacity-building support to developing country Parties)*
  - Decisión 19/CP.18 *Common tabular format for “UNFCCC biennial reporting guidelines for developed country Parties”.*
  - Decisión 9/CP.21 *Methodologies for the reporting of financial information by Parties included in Annex I to the Convention.*
  - Decisión 6/CP.25 *Revisión de las directrices de la Convención Marco para la presentación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención.*

En 2024 entrará en vigor la obligación de reportar establecida en el Acuerdo de París y se aplicarán las siguientes decisiones:

- Decisión 18/CMA.1 *“Modalities, procedures and guidelines for the transparency framework for action and support referred to in Article 13 of the Paris Agreement” (Apartado V del Anexo sobre “Information on financial, technology development and transfer and capacity-building support provided and mobilized under Articles 9–11 of the Paris Agreement”).*
  - Decisión 5/CMA.3 *Guidance for operationalizing the modalities, procedures and guidelines for the enhanced transparency framework referred to in Article 13 of the Paris Agreement*
- **Elaboración de comunicaciones bienales sobre Información ex ante** (cuantitativa y cualitativa) en relación con la financiación climática para dar respuesta al Artículo 9.5 del Acuerdo de París. Tal y como se acordó en la COP 24 de Katowice (Decisión 12/CMA.1) los países desarrollados deberán enviar cada dos años una comunicación sobre información ex ante en relación con la financiación climática. La UE realiza esta comunicación de forma conjunta en la que se incluye un capítulo común y capítulos específicos de los EEMM.

---

<sup>17</sup> A partir del año 2024 denominarán Informes bienales de transparencia.

**Obligaciones derivadas del marco europeo:**

- **Elaboración de un Informe anual (en formato tablas) teniendo en cuenta los siguientes Reglamentos:**
  - REGLAMENTO (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima,
  - REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/1208 DE LA COMISIÓN de 7 de agosto de 2020 relativo a la estructura, el formato, los procesos de presentación de información y la revisión de la información notificada por los Estados miembros con arreglo al Reglamento (UE) 2018/1999

## ANEXO II. METODOLOGÍA SOBRE FINANCIACIÓN CLIMÁTICA

Como ya se ha mencionado en esta Estrategia, la financiación climática de España abarca tanto la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD), como Otros Flujos Oficiales (OFO).<sup>18</sup>

En el caso de la AOD, el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE tiene un largo recorrido y un sistema consolidado para la clasificación sectorial<sup>19</sup> de esta ayuda que centraliza la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible a través del sistema inf@od.

Para la identificación y cuantificación de qué operaciones tienen incidencia en cambio climático habría que diferenciar entre la AOD bilateral y la multilateral:

### **AOD BILATERAL:**

Se utilizan los llamados “Marcadores de Río para el cambio climático (de adaptación y mitigación)” del CAD-OCDE, para marcar si una operación tiene una incidencia “principal” o “significativa” en cambio climático. En el manual “*OECD DAC Rio Markers for Climate Handbook*”<sup>20</sup> se puede encontrar más información sobre cómo utilizar estos marcadores, así como orientaciones de cuáles son los sectores que tienen más relación con mitigación y con adaptación al cambio climático.

Estos marcadores son cualitativos, y para poder mensurarlos España aplica las siguientes ponderaciones y cuantificaciones:

- Si una determinada actividad está marcada como “principal” para mitigación o para adaptación, el apoyo financiero computaría al 100% como financiación climática.
- Si una determinada actividad está marcada como “significativa” para mitigación o para adaptación, el apoyo financiero computaría al 50% como financiación climática.
- Si una actividad tiene ambos marcadores por igual (los dos como “principales” o los dos como “significativos”), el apoyo financiero computaría al 100% como financiación climática. Dicha actividad se clasificaría como “transversal”.
- Si una actividad tiene un marcador como principal y el otro como significativo, el apoyo financiero computaría al 100% como financiación climática. Dicha actividad se clasificaría conforme al marcador principal.

---

<sup>18</sup> Se contabilizan todos los recursos oficiales públicos que apoyan la lucha contra el cambio climático, de forma similar al marco TOSSD (*Total Official Support for Sustainable Development*), pero enfocado solo a la lucha contra el cambio climático.

<sup>19</sup> <https://www.oecd.org/dac/financing-sustainable-development/development-finance-standards/dacandcrscodelists.htm>

<sup>20</sup> [https://www.oecd.org/dac/environment-development/Revised%20climate%20marker%20handbook\\_FINAL.pdf](https://www.oecd.org/dac/environment-development/Revised%20climate%20marker%20handbook_FINAL.pdf)

## **AOD MULTILATERAL:**

El CAD de la OCDE publica, anualmente, ponderaciones sobre cuánto se destina a cambio climático por parte de los organismos/programas/fondos. Esto se realiza a través de los llamados "*imputed climate change multilateral shares*"<sup>21</sup>.

- Las contribuciones realizadas a determinados fondos, siendo este el caso del Fondo Verde para el Clima o del Fondo de Adaptación, computan al 100% como financiación climática.
- Las contribuciones realizadas a organismos multilaterales computan conforme al porcentaje indicado por el propio organismo.
- Para el caso de otras contribuciones a instrumentos y organismos multilaterales que trabajan activamente en materia de cambio climático, pero que no han comunicado esta información al CAD-OCDE, se ha hecho una estimación caso por caso.

**En el caso de los OFO**, no existe una metodología tan consolidada como en el caso de la AOD. Sin embargo, los diferentes actores también tienen que clasificar las operaciones para su envío a la OCDE. En el caso de España, se realiza una valoración "caso por caso" de las operaciones y/o proyectos, atendiendo al apoyo que dichas operaciones y/o proyectos hagan a la lucha contra el cambio climático (energías renovables, eficiencia energética, agua, transporte sostenible, agricultura, etc.).

Por otro lado, es importante mencionar que, tanto a nivel UE como a nivel CMNUCC, se solicita información adicional (y metodologías utilizadas para su cómputo) para otros conceptos. Un ejemplo es la financiación privada apalancada a través de financiación pública.

---

<sup>21</sup> <https://www.oecd.org/dac/financing-sustainable-development/development-finance-topics/climate-change.htm>